

## ESTADO Y SOBERANÍA

AS DISCUSIONES ACADÉMICAS SOBRE EL Estado de derecho, por lo general, ocurren en el ámbito de teorías sociopolíticas que están aparentemente alejadas de los retos y problemas que se presentan de la vida cotidiana. No obstante, la fragilidad del Estado de derecho, y particularmente el fenómeno de la impunidad, tienen consecuencias concretas, directas y frecuentes sobre la vida diaria de las personas. Pocos enfoques han logrado articular una discusión integral del ámbito teórico y de los crímenes y violaciones a derechos humanos que ocurren frecuentemente en contextos de impunidad sistemática. Al respecto, Gary Haugen y Victor Boutros señalan que:

Para una persona pobre, en un país en vías de desarrollo, la pelea por los derechos humanos no es una lucha abstracta orientada a las libertades políticas o a la persecución de grandes crímenes de guerra, sino que es una cuestión de supervivencia diaria. Es la lucha por evitar las extorsiones y los abusos por parte de la policía local, la lucha por no ser forzados a la esclavitud o por que no les sea robada su tierra, la lucha por no ser arrojados

# La impunidad: el polo opuesto al Estado de derecho

Carlos Alberto Galindo López\*

Susana Ramírez Hernández\*\*

Noé Roberto Castellanos Cereceda\*\*\*

arbitrariamente, sin la posibilidad de tener un juicio justo, dentro de cárceles sobrepobladas y atestadas de enfermedades. Para las mujeres y los niños, es la lucha por no ser abusados, violados, acosados o forzados al comercio sexual. (Haugen y Boutros, 2010, párr. 1)

En México, al igual que en muchos otros países en desarrollo, existe un marco normativo que criminaliza los actos de abuso y de violencia que Haugen y Boutros describen. Aunque este marco normativo sea perfecto y con grandes áreas de oportunidad, el principal problema no es su ausencia, sino su aplicabilidad. El problema fundamental que afecta a nuestro país, así como a muchos otros en el mundo, consiste en encontrar maneras eficaces y eficientes de hacer valer la ley. Aunque lo anterior pareciera una verdad evidente desde hace tiempo, sólo hasta ahora la lucha contra la impunidad y la búsqueda por el imperio de la ley están tomando lugares centrales en la agenda internacional:

Pocas, si no es que ninguna organización de derechos humanos o de cooperación para el desarrollo se enfocan en la construcción de sistemas públicos de justicia que trabajen para los pobres. Aunque Naciones Unidas, algunas agencias gubernamentales y las organizaciones de derechos humanos hacen una importante labor llamando la atención pública sobre violaciones a derechos humanos y presionando por reformas legales, ninguna mide su éxito según su habilidad para llevar la aplicación de la ley a las comunidades locales de los países en desarrollo. (Haugen y Boutros, 2010:párr. 17)

\* Candidato a doctor en Filosofía de la Ciencia en la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM). Actualmente se desempeña como investigador titular "C" adscrito a la Dirección General de Investigación Estratégica (DGIE) del Instituto Belisario Domínguez (IBD).

\*\* Especialista en Desarrollo Social y licenciada en Relaciones Internacionales por la UNAM. Es investigadora titular "A" adscrita a la DGIE del IBD.

\*\*\* Candidato a doctor en Ciencias Políticas y Sociales en la UNAM. Actualmente se desempeña como investigador titular "C" adscrito a la DGIE del IBD.

Por estos y otros motivos la estimación de diversas características relacionadas con el fenómeno de la impunidad es una tarea relevante, tanto para el Estado como para la sociedad en general. Las mediciones serias y rigurosas no sólo pueden servir para diagnosticar la magnitud y la nocividad de esta problemática, sino también para diseñar, implementar y evaluar los marcos normativos y las políticas públicas destinadas a combatirla. Estas mediciones incluso pueden servir, en el ámbito académico, como puentes vinculantes entre las macro-teorías sobre el Estado y las afectaciones cotidianas, y muy particulares, que provoca la impunidad sobre la vida de las personas.

En el sentido teórico, en el presente artículo proponemos entender la impunidad como una fuerza opuesta al Estado de derecho y no sólo como su expresión imperfecta. Esto porque, aún bajo el entendido de que las normas son siempre perfectibles, las dificultades para su aplicación efectiva son las que parecen afectar en mayor medida el Estado de derecho. En el sentido práctico, en el presente artículo examinamos de manera sintética los resultados para México y otros países del Índice Global de Impunidad, recientemente publicado por la Universidad de las Américas Puebla, y del Índice del Estado de Derecho, del World Justice Project.

## 1. La impunidad

Mariclaire Acosta (2011) explica que la impunidad puede definirse como la *ausencia de castigo* frente a la comisión de un delito, lo cual implica la preexistencia de un sistema de justicia penal y la tipificación de delitos, así como el establecimiento de procedimientos para investigar los hechos ocurridos y sancionar a los responsables. Las fallas de este sistema y de los procedimientos de investigación, persecución, captura, enjuiciamiento y sentencia, que derivan en la ausencia de castigo, representan el origen de la impunidad. En el mismo sentido, Hernando Valencia (2003) advierte que la impunidad representa “la falta más grave de cualquier sistema jurisdiccional porque el delito sin sanción fomenta la venganza, exalta a los verdugos y humilla a las víctimas, atribuye responsabilidades colectivas y no individuales, e impide la reconciliación y la paz” (p. 224).

Debido a que la impunidad es producto de fallas sistémicas e institucionales, puede considerarse que este fenómeno representa la

*institucionalización de la injusticia* por parte de aquellos actores que están llamados a hacer justicia. De acuerdo con la Declaración de Santiago de Chile de 1996 la impunidad sistemática no sólo acumula injusticias sino que incentiva la voluntad de cometer delitos y genera condiciones favorables para las violaciones a los derechos humanos, afectando así tanto a individuos como a sociedades enteras (Codepu, FASIC, Serpaj, 1996).

Existen diversas dimensiones clasificatorias de la impunidad. La más utilizada deriva de su aspecto jurídico y se refina mediante las características de ocurrencia del fenómeno y de los actores involucrados. En un primer nivel normativo se consideran las siguientes dos categorías (Tayler, 1996; Ossorio, 2006; Naciones Unidas, 2005):

- La impunidad *de hecho* alude a la debilidad e ineficacia de las instituciones, en especial de los poderes judiciales, para castigar las conductas delictivas.
- La impunidad *de derecho* se refiere a leyes, decretos o instituciones jurídicas que impiden que ciertas personas implicadas en violaciones a derechos humanos comparezcan ante la justicia.<sup>1</sup> Es decir, las propias normas disponen de antemano la inmunidad de estos individuos. Los ejemplos más conocidos son el llamado derecho de asilo, la amnistía, el indulto, la prescripción y la exención de pena.

La impunidad *de hecho* puede subdividirse, a su vez, en otras dos categorías que enfatizan el tipo de actores que resulta beneficiado/afectado por el tipo de impunidad, lo cual se relaciona con la frecuencia de ocurrencia del fenómeno (Bailey, 2014; Amnistía Internacional, 1999):

- No se castigan los delitos cometidos por individuos que ostentan influencias políticas o que gozan de una situación de riqueza, de tal manera que, en la práctica cotidiana, su actuación se considera *por encima de la ley*. Esto viola el principio de igualdad, el cual es un fundamento básico del Estado de derecho.
- El sistema de justicia padece una disfuncionalidad generalizada, de tal manera que se sanciona una fracción mínima de actos criminales y, al mismo tiempo, el sistema encarcela a muchas personas que esperan un juicio y que podrían ser inocentes.

<sup>1</sup> La discusión de la impunidad *de derecho*, es decir la que ocurre cuando el propio marco normativo perdona la comisión de crímenes a actores específicos, fue muy relevante en América Latina durante las últimas décadas del siglo pasado, cuando finalizaron las dictaduras militares de varios países y los posteriores gobiernos civiles promulgaron amnistías e indultos para aquellos militares que habían cometido violaciones a derechos humanos y crímenes de lesa humanidad.

Hoy en día, en muchos países en vías de desarrollo, el tipo de impunidad derivada de la disfuncionalidad del sistema de justicia es el que mayores afectaciones sociales produce debido a su extensión y frecuencia. Esta forma de impunidad es la que refleja en mayor medida la *institucionalización de la injusticia*, lo cual podría parecer un fenómeno reciente circunscrito a factores políticos muy particulares. Sin embargo, en la mayoría de los países en vías de desarrollo se presentan problemáticas similares:

En lugar de cumplir con el mandato postcolonial de servicio al público, la policía y el poder judicial en los países en desarrollo a menudo sirven a un conjunto reducido de intereses elitistas. Los sistemas públicos de justicia en estos países nunca fueron diseñados para servir a los pobres, lo que significa que a menudo no existe un mecanismo de disuasión creíble que logre frenar a quienes cometen crímenes en su contra [...] Sin la presión de otros actores poderosos, las élites tienen pocos o ningún incentivo para construir instituciones legales que sirvan a los pobres. Un sistema funcional sólo limitaría su poder, y requeriría un compromiso sustantivo en recursos financieros y humanos. Por el momento, ellos no ven ningún beneficio tangible que justifique dicho esfuerzo: para ellos, un sistema de justicia funcional puede, de hecho, representar un problema (Haugen y Boutros, 2010:párr. 17).

La explicación anterior de la disfuncionalidad sistémica puede complementarse con particularidades perniciosas de los llamados sistemas inquisitorios, propios de muchos países en vías de desarrollo —de ahí la importancia de las reformas en curso del sistema mexicano de justicia penal y de su Ministerio Público—. Al respecto, Manuel Ossorio señala que:

Cabría añadir que la posibilidad del poder público, especialmente del Ejecutivo, de mantener impunes

delitos que sirven un interés político, es mucho mayor en aquellos países en que falta la oralidad (léase publicidad) de los juicios, y en que se veda toda facultad a los particulares de mantener la acusación privada y aun la popular, confiándola tan sólo al ministerio fiscal, órgano estatal frecuentemente vinculado con el Poder Ejecutivo (Ossorio, 2006: 474).

Las afirmaciones anteriores pudieran parecer exageradas o fuera de proporción con la realidad nacional. No obstante, los académicos que han examinado la administración de justicia en México coinciden en externar diagnósticos igualmente severos. Por ejemplo, después de un estudio de observación participativa, Ana Laura Magaloni expresó lo siguiente:

El sistema de persecución criminal mexicano se diseñó para funcionar en un contexto político autoritario y en un país con baja incidencia delictiva. Al desaparecer estas dos condiciones que lo hacían funcionar, lo que ha quedado es una procuración de justicia obsoleta, ineficiente e impotente para alcanzar resultados medianamente satisfactorios para la ciudadanía [...] Lo que hoy observamos en una agencia del MP [Ministerio Público] son las remembranzas y los vestigios de ese viejo sistema sin las condiciones o presupuestos que lo hacían operar. El único camino posible para comenzar a resolver la enorme debilidad de la procuración de justicia en México es rompiendo de raíz los asideros del viejo modelo de persecución criminal autoritario (Magaloni, 2009, *Resumen*).

## 2. El Estado de derecho y la impunidad

Existen diversas definiciones académicas del Estado de derecho, de entre las cuales la característica esencial y que ha permanecido a través del tiempo, es el

llamado imperio de la ley (Fernández, 2000). Por este motivo, la impunidad entendida como ausencia de la aplicación de la ley o más específicamente como ausencia de castigo a las violaciones a la ley, representa el polo opuesto al Estado de derecho. Por ejemplo, la tradicional definición de Elías Díaz (1972, p. 29) incluye las siguientes “exigencias más básicas e indispensables a todo Estado de Derecho”:

- a. Imperio de la ley: ley como expresión de la voluntad general.
- b. División de Poderes: Legislativo, Ejecutivo y Judicial.
- c. Legalidad de la administración: actuación según la ley y suficiente control judicial.
- d. Derechos y libertades fundamentales: garantía jurídico-formal y efectiva realización material.

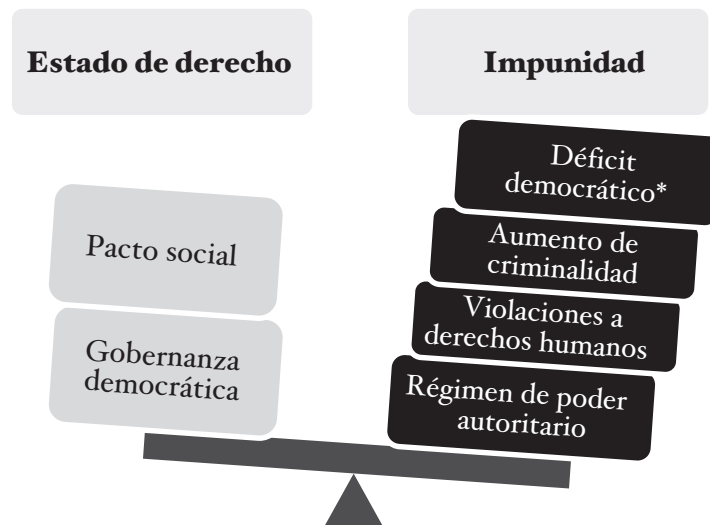
Por su parte, John Bailey (2014) define de manera sintética al Estado de derecho como aquél donde “existe respeto hacia la ley y la disposición de acatarla” (p. 28). Los elementos básicos e indispensables para este autor son los siguientes:

1. Los funcionarios y las instituciones se rigen por la ley y dan cuenta de sus actos ante tribunales.
2. Los ciudadanos tienen acceso a tribunales o a mecanismos de arbitraje para resolver conflictos entre ellos.
3. Impera una cultura de la legalidad, en la que los ciudadanos valoran la licitud, y participan en la creación e implementación de las leyes.

Es relevante hacer notar que el respeto hacia la ley, sustento del Estado de derecho, no sólo es responsabilidad de la sociedad, sino que es un requisito fundamental de la actuación de los gobernantes y funcionarios públicos. De esta manera (ver Bailey 2014), representan el polo opuesto al Estado de derecho. Diversos autores señalan esta relación por oposición, aunque enfatizan distintos aspectos y consecuencias de la impunidad (ver esquema 1). Por ejemplo, Javier Chinchón (2014) señala que la ausencia de castigo representa uno de los principales obstáculos para la consolidación y el disfrute de los derechos humanos, la seguridad, la libertad y la justicia, los cuales son factores imprescindibles para garantizar un Estado democrático.

## Esquema 1

Contraposición del Estado de derecho y la impunidad



\* Como parte del déficit democrático se pueden incluir la desconfianza en las instituciones y la pérdida de legitimidad por parte del gobierno.

Fuente: elaboración propia con base en Bailey (2014), Acosta (2011) y Amnistía Internacional (1999).

La relación entre la impunidad y el Estado de derecho puede identificarse más fácilmente a través de los componentes de este último. Bailey (2014) señala que el Estado de derecho puede ser entendido a partir de dos componentes principales:

1. El *contrato social* se refiere al pacto entre individuos que permite designar a una autoridad común, la cual debe ser obedecida por todos siempre que ésta vele por el orden social y por las libertades de los propios individuos.
2. La *gobernanza democrática* es el proceso a través del cual se realiza este pacto entre la sociedad y el gobierno. Incluye las reglas de acceso al poder (régimen democrático) y las reglas de ejercicio del poder (con énfasis en el sistema legal, integrado por normas formales, colectivamente sancionadas y reconocidas), así como el marco institucional del propio

Estado (Mazzuca, 2010). Este elemento alude a la habilidad del Estado para distribuir bienes relevantes para el bienestar de los individuos y garantizar sus derechos fundamentales (Mainwaring y Scully, 2010).

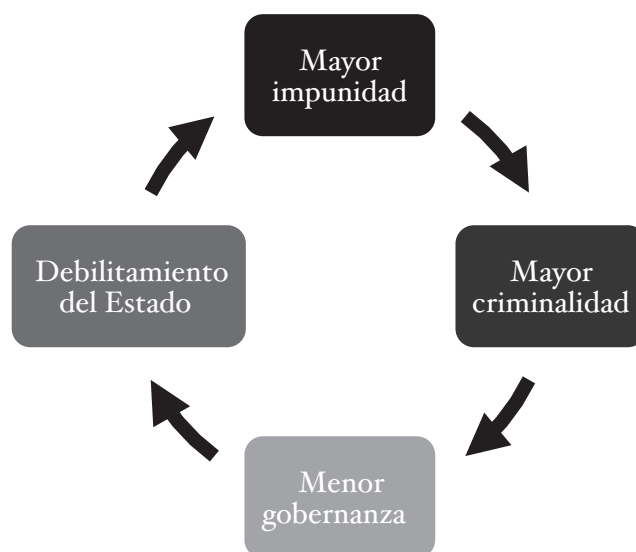
La seguridad ciudadana, explica Bailey (2014), es un requisito central del Estado de derecho porque se requiere un nivel mínimo de orden y legalidad a fin de transmitir confianza a la sociedad en que las reglas se aplican a todos y se ejecutan de manera universal. Este autor distingue dos tipos de equilibrios dinámicos entre la seguridad y la gobernanza democrática, a partir de los cuales puede inferirse la relación entre Estado de derecho e impunidad. El *equilibrio alto* o ciclo sinérgico ocurre cuando el comportamiento del régimen, a través de instituciones eficientes, capaces e imparciales, fomenta la confianza ciudadana en su

sistema policial y de justicia, logrando que la ciudadanía tenga la voluntad de obedecer y cumplir la ley. Por el contrario, se tiene un *equilibrio bajo* o ciclo de deterioro cuando los problemas de inseguridad interactúan con instituciones judiciales débiles, ineficientes e incluso predatorias. Si las reglas de poder no benefician a la gente, si el marco normativo e insti-

tucional es débil y desigual, generando desconfianza e incumplimiento del mismo entre la sociedad y el gobierno, entonces podemos hablar de un Estado de derecho frágil y de la fractura del contrato social con tendencias, más o menos agudas, hacia su desaparición (ver esquema 2).

### Esquema 2

Ciclo de deterioro del Estado de derecho



Fuente: elaboración propia con base en Bailey (2014).

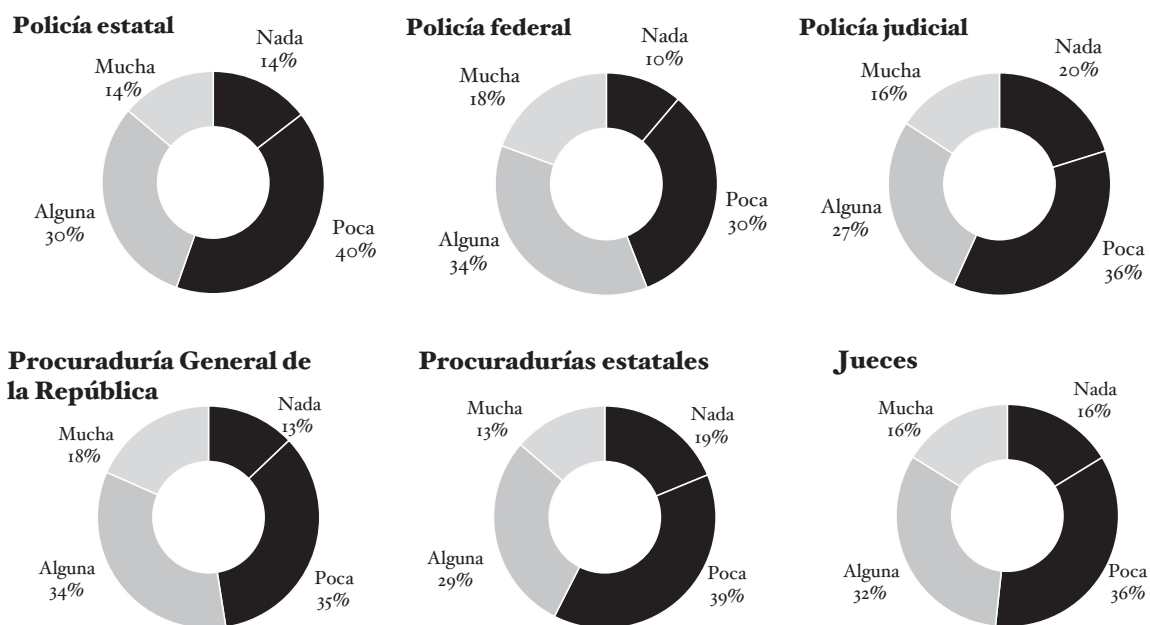
En el sistema de administración de la justicia penal o criminal, recae la responsabilidad última de combatir la impunidad y evitar el deterioro del Estado de derecho. Al respecto, Bailey (2014) señala que este sistema, entendido como el nexo entre la policía, los fiscales y los abogados defensores —a través de los jueces y los encargados de las cárceles y de la rehabilitación de los delincuentes—, representa a la propia ley puesta en práctica. En este sentido, si la sociedad percibe a la policía y al sistema judicial en general como efectivos y fieles a la ley, existe un

principio de confianza que contribuye a la seguridad ciudadana. Por el contrario, si los árbitros del sistema (incluidos policías, agentes del ministerio público y jueces) no llevan a cabo su labor de detectar y castigar a los infractores, los ciudadanos dejan de confiar en estas instituciones y no poseen mayores incentivos para conducirse de acuerdo con las reglas. Desafortunadamente, señala Bailey, en México se ha perdido la confianza en la policía y en el sistema judicial, dando como resultado una cultura de ilegalidad (ver gráfica 1).



Gráfica 1

Porcentaje de la población de 18 años y más según nivel de confianza en las fuerzas policiales, procuradurías de justicia (Ministerio Público) y jueces, marzo y abril de 2014.



Fuente: Elaboración propia con datos de la *Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad 2014*, Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Para algunas personas, pudiera ocurrir que sus percepciones de confianza en ciertas instituciones sean muy distantes de los promedios nacionales mostrados en la gráfica 1. Esto pudiera deberse a que las percepciones personales provienen de experiencias e interacciones particulares con funcionarios e instituciones muy específicos. No obstante, diversas encuestas y sondeos de opinión, bajo distintas metodologías, captan consistentemente estos bajos niveles de confianza en las instituciones de seguridad y justicia.<sup>2</sup>

En este sentido, es relevante recordar que este tipo de interacciones no son iguales para todos los mexicanos, toda vez que ocurren intermedias por factores subjetivos tales como el estatus socioeconómico y el conocimiento de normas y reglamentos que tenga cada persona. En particular, las personas en situación de pobreza y aquellas que pertenecen a

<sup>2</sup> Además de las encuestas del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el lector interesado puede revisar los ejercicios estadísticos del Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública de la Cámara de Diputados, del Latinobarómetro, del Barómetro de las Américas, del Grupo Reforma, de la empresa Parametría, etcétera.

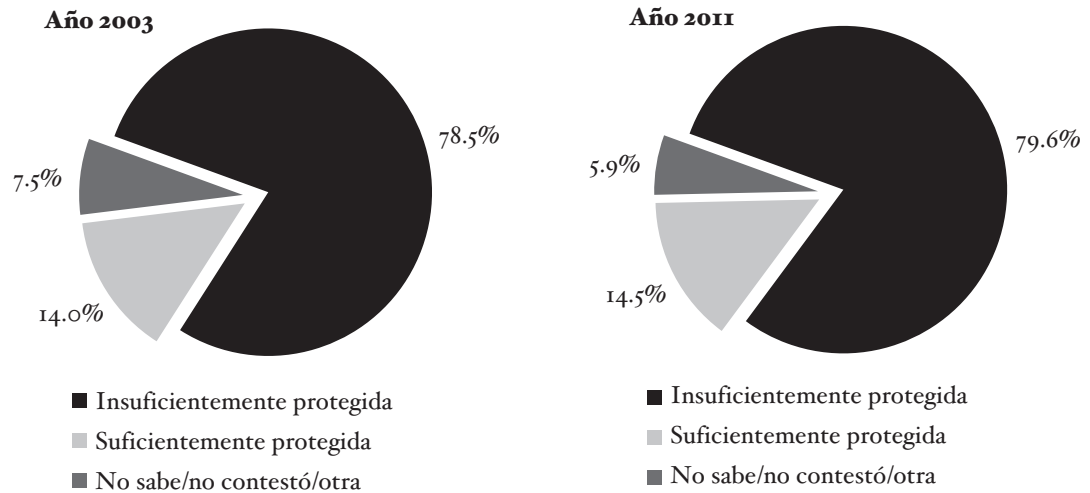
grupos frecuentemente vulnerados experimentan la faceta más negativa de las instituciones y los servidores públicos encargados de la seguridad y la justicia:

Para la mayoría de personas pobres en el mundo, la fuerza local de policía es su principal contacto con el sistema de justicia. Una persona pobre, en promedio en los países en desarrollo, probablemente nunca ha conocido a un policía que no sea, en el mejor de los casos, corrupto o, en el peor de los casos, gratuitamente violento. De hecho, la presencia criminal más penetrante para las personas pobres en el mundo es, con demasiada frecuencia, la propia fuerza policial [...] De acuerdo con un estudio de 1999 del Banco Mundial, las personas pobres en los países en desarrollo ven a la policía como un grupo de ‘vigilantes y criminales’ que activamente los acosan, oprimen y tratan con crueldad. Para empeorar las cosas, en aquellos casos donde los oficiales de la policía local se inclinan por proteger a los pobres, frecuentemente carecen del entrenamiento, de recursos y del mandato legal para conducir investigaciones proactivas. Como resultado, cuando se enfrentan a un peligro o a una crisis, los pobres no corren hacia la policía, sino que corren para alejarse de ella (Haugen y Boutros, 2010, párrafo 3).

Si bien la literatura especializada enfatiza la vulnerabilidad ante los abusos de autoridad que sufren las personas en situación de pobreza y los grupos tradicionalmente discriminados, el caso mexicano es de llamar la atención toda vez que la baja confianza en las instituciones de seguridad y justicia es un fenómeno bastante extendido entre la población. Esta baja confianza generalizada entre la población mexicana puede estar relacionada con facetas específicas de la impunidad; por ejemplo, la gran mayoría de las personas en México se siente desprotegida ante los abusos de la autoridad y, lo que es peor, esta percepción no ha mejorado ni un ápice durante la última década (ver gráfica 2).

Gráfica 2

Percepción de protección ante los abusos de la autoridad entre la población mexicana, 2003 y 2011.



Fuente: elaboración propia con datos de la Segunda Encuesta Nacional de Cultura Constitucional: legalidad, legitimidad de las instituciones y rediseño del Estado, Instituto Nacional Electoral e Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, 2003 y 2011.

Es relevante notar que las percepciones captadas por las encuestas y sondeos de opinión coinciden con estudios y reportes especializados. Un ejemplo reciente, retomado por diversos medios de comunicación, es el último reporte sobre la situación que guardan los derechos humanos en México, el cual es emitido anualmente por el Departamento de Estado del Gobierno estadounidense:

Problemas importantes relacionados con los derechos humanos incluyen la participación de la policía y del ejército en violaciones graves, tales como ejecuciones extrajudiciales, tortura, desapariciones y abuso físico. La impunidad y la corrupción permanecen como problemas serios, particularmente a niveles estatales y locales tanto entre las fuerzas de seguridad como en el poder judicial. Las organizaciones criminales mantienen altos niveles de comisión de secuestros y de violencia ejercida contra los periodistas y otros actores, limitando así la libertad de expresión [...] La impunidad en casos de abusos a derechos humanos sigue siendo un problema en todo el país con tasas extremadamente bajas de persecución para todas las formas de crimen. No se cuenta con información fácilmente

accesible al público, ni en general ni de casos particulares, sobre investigaciones gubernamentales relacionadas con acusaciones de violaciones a derechos humanos (Departamento de Estado, 2015, p. 1).

### 3. Las carencias de información

En México acostumbramos suponer que contamos con suficiente información estadística para guiar nuestras decisiones. De hecho, es común escuchar en foros y declaraciones públicas que el país está *sobrediagnosticado*. No obstante, aunque existen múltiples fuentes de datos estadísticos, lo cierto es que estos datos no conforman series históricas de información oportuna, relevante, precisa, detallada y confiable. El análisis y la discusión de la información oficial disponible exceden por mucho el objetivo del presente artículo, además de que este tema ya ha sido tratado en extenso en un artículo anterior de la presente revista (ver Galindo y Ramírez, 2015),<sup>3</sup> motivo por el cual, en el presente trabajo sólo se advierte la importancia de reconocer y tener en cuenta las limitaciones de información que existen en México. Esto porque, dentro de este contexto de carencias adquiere aún mayor relevancia la existencia y el uso de mediciones tales como el Índice Global de Impunidad y el Índice del Estado de derecho.

Por ejemplo, diversas organizaciones civiles especializadas en temas de seguridad pública advirtieron a finales del año pasado que la estrategia gubernamental *va a ciegas* debido a la baja calidad de la información disponible sobre incidencia delictiva:

Los expertos de los organismos civiles como México Unido contra la Delincuencia, Observatorio Nacional Ciudadano y Causa en Común, señalaron que los reportes oficiales sobre criminalidad presentan inconsistencias, imprecisiones, omisiones, errores y modificaciones injustificadas, además de la falta de una metodología clara, única y pública para procesar los datos, situación que daña la credibilidad en el gobierno en este tema [...] Los especialistas insistieron en la importancia de la información sobre incidencia delictiva, al recordar que ésta es el sustento de las evaluaciones públicas que el gobierno realiza sobre su propia estrategia, así como de la toma de decisiones (CNN México, 21/10/2014, “Organismos civiles advierten que la estrategia de seguridad *va a ciegas*”).

<sup>3</sup> Para el lector interesado, el artículo de Galindo y Ramírez (2015) se encuentra disponible en línea: <http://www.senado.gob.mx/ibd/content/publicaciones/revis-ta23/b.pdf>

Si los datos de delitos son poco confiables, la información sobre los recursos y las políticas gubernamentales en materia de seguridad y justicia representa un problema aún mayor, toda vez que su disponibilidad pública es notablemente más restringida. Para la sociedad en general, este tipo de datos son virtualmente inexistentes. Vale la pena dejar en claro que este tipo de afirmaciones no son exageraciones, diversos activistas y académicos coinciden en señalar lo anterior. Por ejemplo, al discutir el caso de México y de otros países de Latinoamérica, Bailey (2014) explica que contamos con poca información sobre la criminalidad, y mucha de la que utilizamos es errónea, pero las mayores carencias son las siguientes:

Si definir y medir las tendencias criminales en un país representa un desafío, el esfuerzo de comparar tendencias en diferentes países es aún más complicado. Las definiciones legales resultan inconsistentes, los gobiernos manipulan estadísticas y los medios tergiversan las tendencias 'reales'. Pero irónicamente, si carecemos de datos auténticos sobre la criminalidad y los criminales, podría afirmarse que sabemos menos acerca de la policía uniformada (preventiva), y casi nada sobre la policía investigadora (vestida de civil), los fiscales y los jueces, o los abogados defensores de los criminales. El universo de las agencias y el personal de seguridad privada, típicamente más numeroso que su equivalente público, casi no ha sido explorado. También sabemos poco sobre las prisiones, más allá de su terrible hacinamiento y violencia (Bailey, 2014, p. 29).

#### 4. El Índice Global de Impunidad

De acuerdo con los propios autores de este índice, su principal interés fue elaborar un indicador capaz de reflejar el fenómeno de la impunidad en el mayor número posible de países y que, además, permitiera hacer propuestas concretas de política pública (Le Clercq y Rodríguez, 2015). Con estos objetivos, el índice pretende capturar la naturaleza multidimensional de la impunidad en dos áreas de la gestión gubernamental, las cuales son cruciales para la capacidad del Estado para prevenir y combatir este fenómeno: los sistemas de seguridad y de justicia.

Las dimensiones que se examinan, en estas dos áreas gubernamentales, son los recursos estructurales, la funcionalidad de ambos sistemas y la perspectiva de derechos humanos. Estas tres dimensiones contemplan al

interior variables que miden el comportamiento de los Estados frente a la impunidad. Las variables seleccionadas para la primera edición de este índice, las cuales posiblemente se modifiquen en ediciones posteriores puesto que los propios autores advierten su interés en actualizaciones futuras, son aquellas que la literatura académica identifica como esenciales para la caracterización del fenómeno y cuya disponibilidad estadística es consistente para los 59 países analizados.<sup>4</sup>

La *dimensión estructural* pretende reportar las capacidades gubernamentales instaladas para castigar, de acuerdo con las reglas del debido proceso, a quienes infringen el Estado de derecho (Le Clercq y Rodríguez, 2015, p. 30). Esto se capta a partir de dos tipos de variables: de capital humano y de infraestructura. La *dimensión funcional* tiene por objetivo registrar la manera en que operan las áreas de gobierno encargadas de castigar a quienes violentan el Estado de derecho, independientemente de su marco normativo, o de sus capacidades e infraestructura institucional (p. 31). Mientras que la dimensión estructural habla de capacidades instaladas, la dimensión funcional se refiere a los resultados sociales que arroja el funcionamiento y acomodo institucional de cada país. En lo que respecta a la *dimensión de los derechos humanos*, ésta se refiere a los delitos cometidos contra la población, no por individuos como en las anteriores dimensiones, sino por el propio Estado que también quedan sin castigo (p. 32). Esta dimensión evalúa la situación de los derechos humanos a nivel nacional, lo cual convierte al Índice Global de Impunidad en una propuesta integral frente al tema. Todas las variables utilizadas en la construcción del índice, tanto para las áreas gubernamentales de interés como para cada una de sus tres dimensiones, se muestran en el cuadro 1.

<sup>4</sup> Los países examinados en esta primera edición, de acuerdo a su posicionamiento dentro del índice, fueron Croacia, Eslovenia, República Checa, Montenegro, Bulgaria, Malta, Polonia, Suecia, Lituania, Serbia, Noruega, Dinamarca, Eslovaquia, Finlandia, Países Bajos, Austria, Andorra, Alemania, Bosnia y Herzegovina, Estonia, Portugal, Italia, Suiza, Canadá, Chipre, Francia, Singapur, Rumania, Hungría, Letonia, Albania, Costa Rica, Japón, Irlanda, Barbados, Paraguay, Mongolia, Panamá, Ucrania, Trinidad y Tobago, República de Moldavia, Bahamas, España, Guayana, Estados Unidos de América, Chile, Armenia, Jamaica, Argentina, Georgia, República de Corea, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Federación de Rusia, Turquía, Colombia, México y Filipinas.

Cuadro 1

Componentes del Índice Global de Impunidad

Dimensiones	Sistema de Seguridad	Sistema de Justicia
<b>Estructural</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Personal de policía por cada 100 000 habitantes.</li> <li>Reclusos entre capacidad total penitenciaria.</li> <li>Personal carcelario entre capacidad total de los penales.</li> <li>Personal carcelario entre total de reclusos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Número total de jueces y magistrados profesionales por cada 100 000 habitantes.</li> </ul>
<b>Funcional</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Personas contra las que se iniciaron causas frente a tribunales entre personas en contacto formal con la policía.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Personas contra las que se iniciaron causas frente a los tribunales entre el número de jueces.</li> <li>Encarcelados entre condenados.</li> <li>Porcentaje de encarcelados sin sentencia.</li> <li>Encarcelados por homicidio entre homicidios totales.</li> </ul>
<b>Derechos Humanos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ejecuciones extrajudiciales.</li> <li>Tortura.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Desaparecidos.</li> <li>Encarcelamiento político.</li> </ul>

**Fuente:** índice Global de Impunidad 2015, Centro de Estudios sobre Impunidad y Justicia, Universidad de las Américas Puebla.

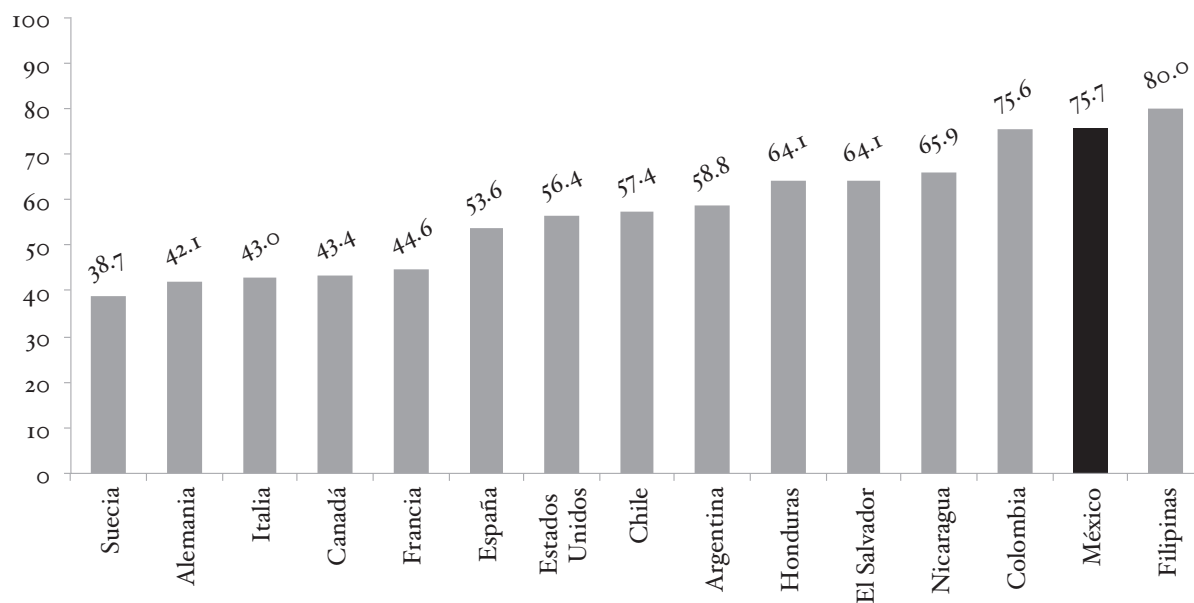
Vale la pena remarcar la naturaleza estadística de este índice, la cual descansa en el aprovechamiento de registros y datos oficiales, los cuales se supone que deberían hacerse públicos de manera periódica por los gobiernos de cada país. De hecho, las dos fuentes de información que utiliza el índice son: las compilaciones de datos gubernamentales que realiza Naciones Unidas y el CIRI Human Rights Data Project, el cual recopila datos de reportes e informes especiales de Naciones Unidas sobre violaciones a derechos humanos (Le Clercq y Rodríguez, 2015, p. 36). Esto es importante al momento de interpretar los resultados del índice, porque estos buscan sintetizar información sobre las capacidades y la operación de los sistemas nacionales de seguridad y de justicia a partir de los datos que sus propios gobiernos reportan a Naciones Unidas. Además, el índice incorpora una

faceta no-gubernamental relacionada con violaciones a derechos humanos de alto impacto para las sociedades, a saber, ejecuciones extrajudiciales, tortura, personas desaparecidas y encarcelamiento político.

El Índice Global de Impunidad 2015 ubica a México como el segundo país con mayor impunidad de los 59 analizados (puntaje de 75.7 sobre 100); sólo Filipinas muestra un nivel más elevado (80 sobre 100). México presenta un nivel de impunidad muy similar al de Colombia, y supera por mucho a países tales como Chile y Argentina. De hecho, presenta un mayor nivel de impunidad que sus vecinos centroamericanos tales como Honduras, El Salvador y Nicaragua. En cuanto a la distancia en materia de impunidad que separa a México de sus vecinos norteamericanos, Estados Unidos y Canadá, nuestro país los supera por alrededor de 20 y 30 puntos, respectivamente (ver gráfica 3).

Gráfica 3

Índice Global de Impunidad 2015, países seleccionados.



**Fuente:** elaboración propia con datos del Índice Global de Impunidad 2015, Centro de Estudios sobre Impunidad y Justicia, Universidad de las Américas Puebla.

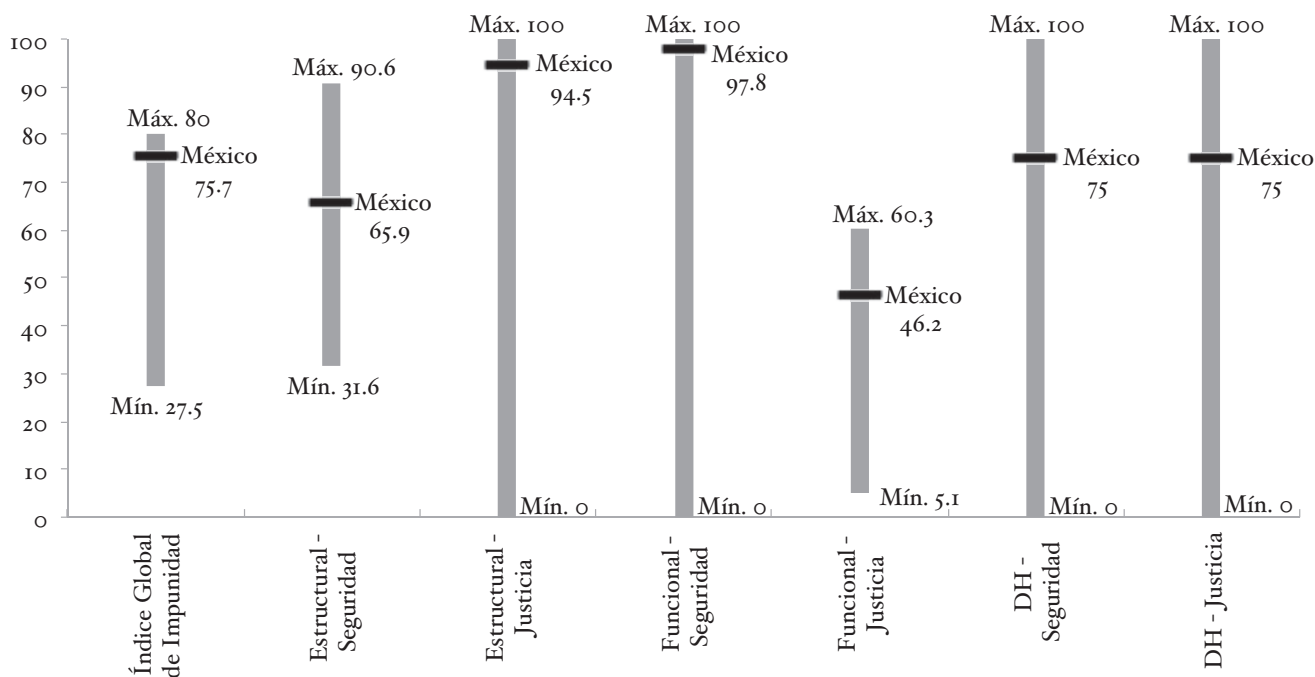
El deplorable resultado obtenido por México puede desagregarse según las dimensiones conceptuales del índice, lo cual permite indicar cuáles son los aspectos que necesitamos mejorar urgentemente. La gráfica 4 muestra esta desagregación, indicando el lugar que ocupa México dentro del rango de puntajes dado por los valores máximos y mínimos de los países examinados. Los principales problemas de nuestro país, según el Índice Global de Impunidad, se ubi-

can en las deficiencias estructurales del sistema de justicia y en la mala funcionalidad de los sistemas de seguridad y de justicia. Estos resultados refuerzan la urgente necesidad de llevar a buen término la reforma en curso al sistema de justicia penal, así como de acordar, diseñar e implementar una reforma a la forma en que funciona y opera la seguridad pública en México, particularmente a la operación de las fuerzas de policía.



Gráfica 4

Comparativo de los puntajes de México para todas las dimensiones del Índice Global de Impunidad 2015.



Fuente: elaboración propia con datos del Índice Global de Impunidad 2015, Centro de Estudios sobre Impunidad y Justicia, Universidad de las Américas Puebla.

## 5. El Índice del Estado de derecho

De acuerdo con sus autores (World Justice Project, 2015), el Índice del Estado de derecho pretende reflejar las opiniones y las experiencias de una *persona promedio* en relación con el Estado —en el contexto particular de cada país—. Así, este índice pretende identificar las fortalezas y debilidades de una nación, a partir de un promedio de percepciones provenientes de un amplio conjunto de habitantes de cada país. Para cumplir con este objetivo, los autores del índice realizaron el siguiente proceso de construcción de su estimación (p. 16):

- A partir de consultas con académicos, profesionistas y líderes comunitarios se estableció un

marco conceptual con ocho factores principales y 47 sub-factores relacionados con el Estado de derecho. Con base en este marco se diseñaron cuestionarios para dos tipos distintos de actores a entrevistar: individuos considerados *expertos* en los temas centrales de la encuesta y; público en general.

- Para la aplicación de los cuestionarios especiales, se identificaron y contactaron, en promedio, más de 300 potenciales expertos locales por país. Para la aplicación de los cuestionarios públicos se contrataron empresas encuestadoras locales.
- Los datos recopilados a nivel individual fueron codificados como valores numéricos y después,

utilizados para construir puntajes según distintas etapas y niveles de agregación y normalización.

- Cabe subrayar que los resultados del índice estuvieron sujetos a un análisis de sensibilidad para evaluar la fiabilidad estadística de los resultados.

El Índice del Estado de derecho es, entonces, una herramienta estadística que pretende reflejar la percepción agregada de los habitantes de cada país, cuidando que las opiniones de individuos considerados *expertos* tengan un peso específico dentro de la valoración final. Así, el Índice Global de Impunidad y el Índice del Estado de derecho son instrumentos estadísticos de naturaleza notablemente distinta: mientras el primero se basa en registros y datos oficiales sobre las capacidades y funcionamiento del Estado, el segundo se basa en percepciones ciudadanas. Estas y otras facetas estadísticas pueden considerarse como aproximaciones complementarias a un mismo fenómeno.

Dada la naturaleza estadística de este índice, sus propios autores hacen algunas advertencias sobre su uso e interpretación (World Justice Project, 2015, p. 18). Entre otras, cabe resaltar las siguientes indicaciones:

- El índice no identifica las prioridades de reforma y no intenta establecer la causalidad o comprobar la compleja relación entre diferentes dimensiones de Estado de derecho en varios países.
- Los conceptos para la medición del índice pueden tener diferentes significados entre los países. Por lo que es conveniente consultar las definiciones específicas de las variables empleadas en la construcción del mismo.

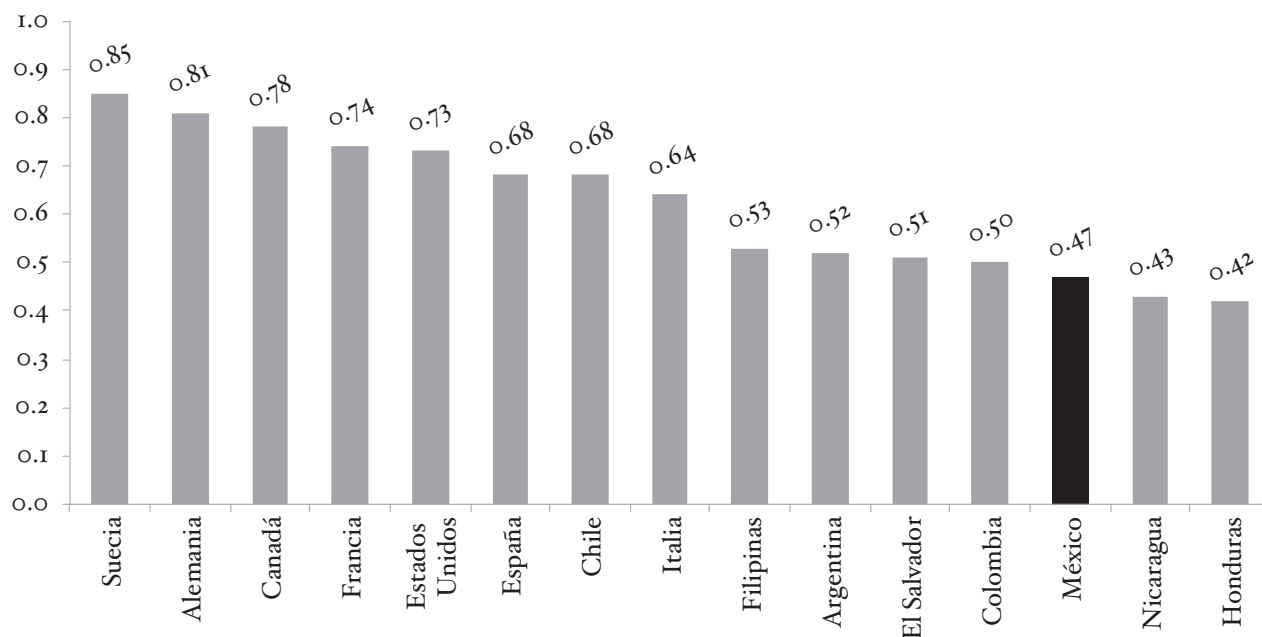
- Ningún índice transmite una imagen completa de la situación de un país, por lo que el Índice del Estado de derecho está destinado a ser utilizado en combinación con otros instrumentos, tanto cuantitativos como cualitativos, y que pueden variar de un país a otro.

Según las percepciones ciudadanas captadas por el Índice del Estado de derecho 2015, México presenta un puntaje relativamente bajo (0.47 en una escala de 0 a 1), ubicándose en el lugar 79 de 102 países examinados (ver gráfica 5). Este resultado lo sitúa junto a países tales como Zambia, Rusia, Ecuador y Burkina Faso. Con respecto a otros países latinoamericanos, la percepción sobre el Estado de derecho en México es inferior a la correspondiente a Chile (0.68), Argentina (0.52), El Salvador (0.51) y Colombia (0.50). Pero es mayor a la reflejada en Guatemala (0.44), Nicaragua (0.43) y Honduras (0.42). Con respecto a Estados Unidos y Canadá (0.73 y 0.78, respectivamente), el puntaje mexicano resulta notablemente bajo.

Los resultados del Índice Global de Impunidad (gráfica 3) y del Índice del Estado de derecho (gráfica 5) revelan la existencia de problemas significativos en México. Tanto las fuentes de datos oficiales como las percepciones ciudadanas reflejan situaciones bastante más negativas que en otros países con los que usualmente se comparan las condiciones nacionales. Por ejemplo, el propio Índice del Estado de derecho presenta *rankings* por región y por nivel de ingresos, en los cuales México ocupa el lugar 14 de los 19 países latinoamericanos examinados y el lugar 28 de los 31 países que se encuentran en el mismo rango de ingresos. Desde cualquier ángulo que se examine la situación mexicana, los resultados actuales dejan mucho que desear.

Gráfica 5

Índice del Estado de derecho 2015, países seleccionados.



**Fuente:** elaboración propia con datos del Índice Global de Impunidad 2015, Centro de Estudios sobre Impunidad y Justicia, Universidad de las Américas Puebla.

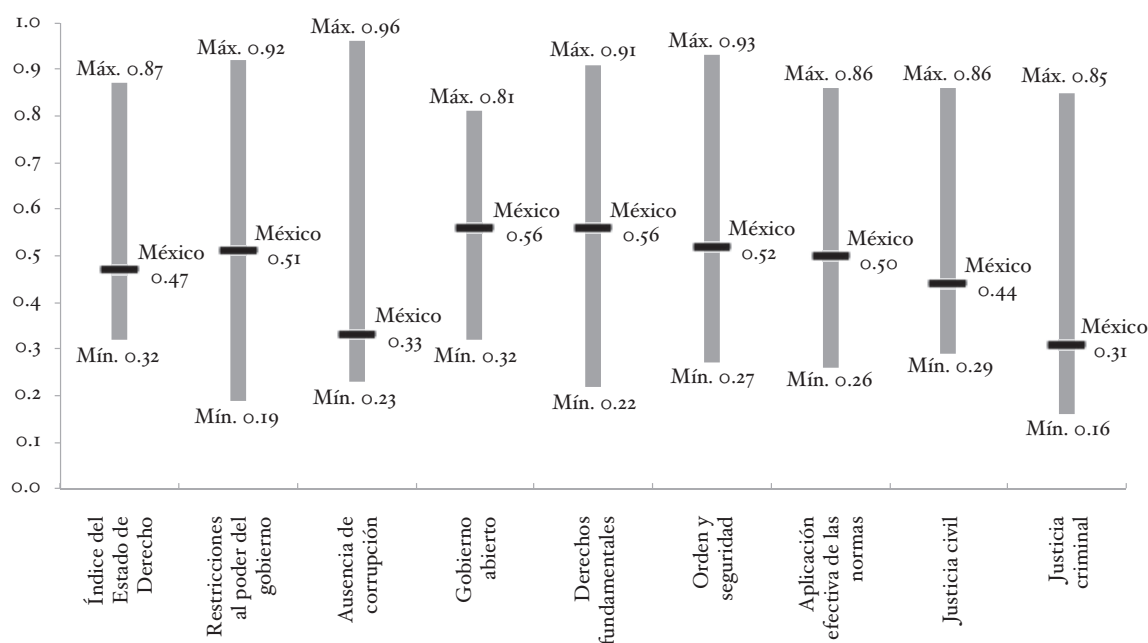
El Índice del Estado de derecho presenta resultados desagregados para todos los factores de su marco conceptual. En la gráfica 6 se muestran los puntajes obtenidos por México para cada factor principal, ubicando además este puntaje en los rangos dados por los máximos y mínimos obtenidos por los países examinados. Las percepciones ciudadanas identifican a la corrupción como el principal problema del Estado mexicano, seguido por el deficiente funcionamiento de sus sistemas de justicia civil y penal. Esto último marca una coincidencia con los principales problemas identificados por el Índice Global de Impunidad, toda vez que ambas fuentes revelan la existencia de problemas graves con la administración de la justicia en México.

En contraste, la comparación de los resultados de ambos índices (gráficas 4 y 6) revela una disociación entre los problemas revelados por los datos oficiales y las percepciones ciudadanas en el tema de la seguridad pública. Mientras que los datos oficiales revelan problemas graves en el funcionamiento de las fuerzas policiales, parecería que la ciudadanía no percibiera la urgencia de debatir y reformar sus formas de operar, toda vez que el factor relacionado con el orden y la seguridad obtuvo un puntaje no tan negativo (0.52 de un rango entre 0.26 y 0.93). Esto es de llamar la atención pues existen otros datos estadísticos, relacionados con la comisión de delitos y la actuación policial que coinciden y refuerzan la valoración en extremo negativa estimada por el Índice Global de

Impunidad (tales como las tendencias históricas de las defunciones por presunción de homicidio y de ocurrencia de eventos de victimización delictiva que recopila el Instituto Nacional de Estadística y Geografía).<sup>5</sup> No obstante, la discusión de estos otros datos estadísticos excede los objetivos del presente artículo.

Gráfica 6

Comparativo de los puntajes de México para todas las dimensiones del Índice del Estado de derecho 2015



Fuente: elaboración propia con datos del Índice del Imperio de la Ley (*Rule of Law*) 2015, World Justice Project.

Con respecto a los factores secundarios del Índice del Estado de derecho, los puntajes desagregados pueden revelar áreas específicas donde las personas perciben una mayor fragilidad del Estado de derecho (ver minigráficos 1). Por ejemplo, la ciudadanía percibe fuertes problemas de corrupción en los tres Poderes de gobierno pero, particularmente, en el Poder Legislativo (puntaje 0.22). Vale la pena notar, en relación con la discusión del párrafo anterior, que la ciudadanía también percibe un fuerte problema de corrupción en la policía y el ejército. Los sub-factores relacionados con los derechos fundamentales también apuntan hacia la necesidad

<sup>5</sup> Estas tendencias se presentan y discuten en el artículo de Galindo y Ramírez (2015), el cual se encuentra disponible en línea: <http://www.senado.gob.mx/ibd/content/publicaciones/revista23/b.pdf>

de concretar la reforma al sistema de justicia penal en México, toda vez que la ciudadanía percibe que el derecho al debido proceso es el más vulnerado. Esto último se refuerza, ya sin lugar a la menor duda, con

los puntajes obtenidos en todos los subfactores relacionados con la justicia criminal o penal, tales como la investigación efectiva y el sistema correccional.

### Minigráficos 1

Puntajes de México para todos los componentes del Índice de Estado de Derecho 2015.

Componentes del índice	México (escala 0 a 1)	Componentes del índice	México (escala 0 a 1)
<b>Restricciones al poder del gobierno</b>	<b>0.51</b>	<b>Orden y seguridad</b>	<b>0.52</b>
Por parte de la legislatura	0.60	Control efectivo de los crímenes	0.47
Por parte del poder judicial	0.47	Ausencia de conflictos civiles	0.75
Por auditorías independientes	0.49	Control de venganzas violentas	0.33
Sanciones a oficiales gubernamentales	0.29	<b>Aplicación efectiva de las normas</b>	<b>0.50</b>
Controles no-gubernamentales	0.58	Ejecución efectiva de las normas	0.42
Transición del poder sujeta a las leyes	0.66	Ausencia del influyentismo	0.51
<b>Ausencia de corrupción</b>	<b>0.33</b>	Ausencia de tardanzas irrazonables	0.42
En el poder ejecutivo	0.41	Respeto al debido proceso	0.48
En el poder judicial	0.39	Compensación a expropiaciones	0.65
En la policía y el ejército	0.31	<b>Justicia civil</b>	<b>0.44</b>
En el poder legislativo	0.22	Acceso económico a la justicia	0.44
<b>Gobierno abierto</b>	<b>0.56</b>	No discriminación	0.34
Leyes y datos gubernamentales	0.43	Ausencia de corrupción	0.37
Derecho a la información	0.61	Ausencia de influyentismo	0.54
Participación civil	0.56	Ausencia de tardanzas irrazonables	0.36
Mecanismos para recibir quejas	0.62	Ejecución efectiva	0.41
<b>Derechos fundamentales</b>	<b>0.56</b>	Mecanismos alternativos imparciales	0.63
Trato igualitario / no discriminación	0.40	<b>Justicia criminal (penal)</b>	<b>0.31</b>
Derecho a la vida y a la seguridad	0.47	Investigación efectiva	0.26
Derecho al debido proceso	0.36	Adjudicación de ofensas criminales	0.33
Libertad de expresión	0.58	Sistema correccional efectivo	0.22
Libertad de culto	0.76	No discriminación	0.25
Derecho a la privacidad	0.66	Ausencia de corrupción	0.27
Libertad de asociación	0.66	Ausencia de influyentismo	0.48
Derechos laborales	0.55	Debido proceso	0.36

Fuente: Índice del Estado de Derecho 2015, World Justice Project.

## 6. Recomendaciones finales

Tanto las discusiones teóricas como los estudios de caso (p. ej. Bailey, 2014 y; Haugen y Boutros, 2010), así como los resultados del Índice Global de Impuni-

dad y del Índice del Estado de derecho, señalan los graves problemas sistémicos que presenta México. Mientras sigamos considerando que la criminalidad y las violaciones a derechos humanos ocurren en nuestro país como casos aislados, sin relación entre sí, y

como producto de condiciones individuales y contextuales muy particulares, seguiremos fracasando en nuestras tareas de combatir la impunidad y consolidar un verdadero Estado de derecho. Tanto las discusiones teóricas como las evidencias empíricas indican la necesidad urgente de debatir, examinar, diagnosticar y mejorar radicalmente el funcionamiento de nuestros sistemas de seguridad y de justicia.

Las coincidencias entre distintas perspectivas académicas y fuentes de información, son cada vez más evidentes y por lo mismo, más difíciles de ignorar. Por ejemplo, Bailey (2014) propone cuatro pilares de combate a la criminalidad, entre los que se encuentran la reforma al sistema de justicia penal y el combate a la corrupción. Estos dos pilares se corresponden directamente con los factores del Índice del Estado de derecho con peores puntajes. Es decir, las recomendaciones teóricas de Bailey coinciden bastante bien con las áreas de mayor preocupación ciudadana según las percepciones captadas por este índice.

Por último, el equipo que elaboró el Índice Global de Impunidad identificó problemáticas puntuales en los sistemas mexicanos de seguridad y de justicia (Le Clercq y Rodríguez, 2015). Vale la pena recuperar y atender estas problemáticas específicas, toda vez que señalan líneas de acción mediante las cuales se pueden lograr mejoras sustantivas a estos sistemas. De acuerdo con los resultados obtenidos por este equipo de autores, las problemáticas específicas que debemos atender para impulsar y fortalecer el combate a la impunidad en México son las siguientes (todas las citas de la página 64 de la publicación del índice):

1. La actuación del sistema de seguridad no deriva en la apertura de procesos de averigua-

ción de la mayor parte de las personas sospechosas, detenidas, arrestadas o bajo arraigo. “Esta situación es completamente diferente en los países menos impunes del *ranking*, los cuales sí llevan a cabo investigaciones de la mayor parte de las personas [a las que se les imputa algún delito]”.

2. Mientras que la estimación promedio del número de jueces en los países examinados fue de 17 jueces por cada 100 mil habitantes, los resultados de México arrojan únicamente cuatro jueces por cada 100 habitantes, “lo cual es preocupante debido a que se evidencia que la labor de los jueces se ve rebasada por una excesiva carga de trabajo”.
3. Los resultados sobre la funcionalidad del sistema de justicia revelan importantes deficiencias “al tener casi la mitad de su población detenida sin sentencia (46%); al presentar poca correspondencia entre la cantidad de personas encarceladas por homicidios respecto a los casos denunciados con este delito [...] y al contar] con un número reducido de jueces frente a la cantidad de casos que llegan a tribunales [...]”
4. En el caso de la estructura del sistema de seguridad, el resultado obtenido muestra “esfuerzos gubernamentales de crecimiento del cuerpo policiaco en México [...] Sin embargo, también evidencia la existencia de una sobrepoblación penitenciaria, que deviene y se engarza con un déficit de personal penitenciario [...]” ■

## Fuentes de consulta

- Acosta, Mariclaire (coord.). *Superar la Impunidad: hacia una estrategia para asegurar el acceso a la justicia en México*, México, Distrito Federal, CIDE, 2011. Recuperado el 9 de julio de 2015. Disponible en: <http://es.scribd.com/doc/64415702/Superar-la-impunidad-hacia-una-estrategia-para-asegurar-el-acceso-a-la-justicia-en-Mexico-Mariclaire-Acosta-coordinadora>
- Amos, Kai y Karayan, Mónica. *Impunidad y Derecho Penal Internacional*, Buenos Aires, Argentina, Ad – Hoc. 1999.
- Ambos, Kai. “Impunity and International Criminal Law”, *Human Rights Law Journal*. Vol. 18 No. 1 – 4, 29 de agosto de 1997, Friburgo.
- Aministía Internacional. *México bajo la sombra de la impunidad*, Reino Unido, EDAI, 1999. Recuperado el 10 de julio de 2015. Disponible en: <https://www.amnesty.org/es/documents/amr41/002/1999/es/>
- Bailey, John. *Crimen e Impunidad. Las trampas de la seguridad en México*, México, Debate, 2014.
- Cisneros, José Roberto. “Organismos civiles advierten que la estrategia de seguridad va ‘a ciegas’”, *CNN México*, 21/10/2014. Disponible en: <http://mexico.cnn.com/nacional/2014/10/21/organismos-civiles-advierten-que-la-estrategia-de-seguridad-va-a-ciegas>
- Comité de Defensa de los Derechos del Pueblo (Codepu), Fundación de Ayuda Social de las Iglesias Cristianas (FASIC), Servicio Paz y Justicia (Serpaj- Chile). *Declaración de Santiago de Chile. Seminario Internacional sobre la Impunidad y sus Efectos en los Procesos Democráticos*, Chile, diciembre de 1996. Recuperado el 9 de julio de 2015. Disponible en: [http://www.desaparecidos.org/nuncamas/web/investig/semimar/seminar\\_00.htm](http://www.desaparecidos.org/nuncamas/web/investig/semimar/seminar_00.htm)
- Chinchón, Javier. “Impunidad, sistema de Justicia, Estado de derecho y democracia ¿Es peor la impunidad que el crimen en sí mismo?”, *Espacio Abierto – Revista del Centro de Investigación y Estudios Judiciales*, núm. 20/2014, pp. 18-22.
- Departamento de Estado. “Mexico 2014 Human Rights Report”. *Country Reports on Human Rights Practices for 2014*, Departamento de Estado, Buró de la Democracia, Derechos Humanos y Empleo, Estados Unidos, 2015.
- Díaz, Elias. *Estado de Derecho y sociedad democrática*. Editorial Cuadernos para el Diálogo, España, 1972.
- Fernández, Eusebio. *Hacia un concepto restringido de Estado de Derecho*. Recuperado el 24 de junio de 2015. Disponible en: [http://orff.uc3m.es/bitstream/handle/10016/8388/hacia\\_fernandez\\_2000.pdf?sequence=1](http://orff.uc3m.es/bitstream/handle/10016/8388/hacia_fernandez_2000.pdf?sequence=1)
- Galindo, Carlos y Ramírez, Susana. “Tendencias recientes de la Seguridad Pública”, *Pluralidad y Consenso*, México, 2015, Año 5, núm. 23, 23 – 45 pp. Disponible en: <http://www.senado.gob.mx/ibd/content/publicaciones/revista23/b.pdf>
- Haugen, Gary y Boutros, Víctor. “And Justice for all. Enforcing Human Rights for the World’s Poor”, *Foreign Affairs*, may/june 2010. Recuperado el 23 de junio de 2015. Disponible en: <https://www.foreignaffairs.com/articles/2010-05-01/and-justice-all>
- Le Clercq, Juan Antonio y Rodríguez, Gerardo. (Coord.). *Índice Global de Impunidad IGI 2015*. Puebla, México, CESIJ, UDLAP, 2015.
- Magaloni, Ana Laura. “El ministerio público desde adentro. Rutinas y métodos de trabajo en las agencias del MP”, *Documentos de trabajo del CIDE*, núm. 42, diciembre 2009.
- Mainwaring, Scott, Timothy R. Scully y Jorge Vargas Culler, “Measuring Success in Democratic Governance”, en Scott Mainwaring y Timothy R. Scully (eds.), *Democratic Governance in Latin America*, Palo Alto, Stanford University Press, 2010.

- Mazzuca, Sebastián. "Acces to Power versus Exercise of Power: Democratization and Bureaucratization in Latin America", *Studies in Comparative International Development*, vol.45, núm. 3, 2010.
- Naciones Unidas. *Conjunto de principios actualizado para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad*. Comisión de Derechos Humanos (ahora Consejo de Derechos Humanos), Consejo Económico de las Naciones Unidas, 2005.
- Ossorio, Manuel. *Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales*, 33a Edición, Buenos Aires, Argentina, Editorial Heliasta, 2006.
- Taylor, Wilder. "La Problemática de la Impunidad y su tratamiento en las Naciones Unidas", *Revista IIDH*, San José, Costa Rica, 1996, Vol. 24.
- Valencia, Hernando. *Diccionario Espasa, Derechos Humanos*, Madrid, Editorial Espasa Calpe, S.A., 2003.

## Fuentes electrónicas

- Instituto Nacional Electoral (INE) e Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM (Universidad Nacional Autónoma de México). "Segunda Encuesta Nacional de Cultura Constitucional: legalidad, legitimidad de las instituciones y rediseño del Estado". 2011. Disponible en <http://www.juridicas.unam.mx/invest/areas/opinion/EncuestaConstitucion/>
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía. *Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (Envipe) 2014*. Disponible en: <http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/encuestas/hogares/regulares/envipe/envipe2014/default.aspx>
- World Justice Project. *Rule of Law Index 2015*. Washington, D.C. U.S.A., World Justice Project, Disponible en: <http://worldjusticeproject.org/rule-of-law-index>
- \_\_\_\_\_. *Rule of Law Index 2015*. Disponible en: <http://data.worldjusticeproject.org/#>